10

Nº 7

Papeles simples que dan noticias de un pleito sobre las jurisdiciones de los Cotos de Tas y S. Pedro de Brandomil, en el Oficio de Miguel Pillado en la Coruña, en 1607.

1.281/10

1

Espleyto hus entre diego albarez y es dotm^s. como sub.
cesor. Enel bin culo y mayorazgo que fue dho albaro nuñez
delamas. por muerte de pedro grayno delamas.

S. ares. gonçalez

hus. Espleyto. sobre la sus dicion cabil y criminal de
los dotos. de sanp° de brandomill y sant andres de sesas. con el
fiscal. de su mag^d y Secretario ares gonçalez de la aud^a de esta.

Cabo

2

Paresce que p° grayno delamas. parescio ante el y en
tal calidad y uso de su poder de gabriela de abril
de. bi. y pidio posesion de los bienes que avian quedado
de albaro nuñez delamas su padre. y dice que puede aver
19 años que su padre se fales cio. Dize que le meten
en la posesion de todos equales quiera bienes que quedasen
de su padre. Visto por el governador de gallicia dio su
provision para que p° vermudez asu costa le haya a meter
y aposesionar en la posesion de los bienes que quedaron de albaro nuñez
su padre. Con audiencia y sin perjuyzio

x. comision folio. 3.

fol. 4.

Este executor. hizo abertura. en la casa y visto de sas
a. ij. de mayo. de bi. Recabio juram^to de p° cosentinos
y pedro morado. vezinos de sesoreyra. y alonso gonçalez. del
mares. y gregorio lopez. vezinos. de vilanova y su macane-
ria. executor. Recibio juram^to. declaren los bienes
que quedaron de albaro nuñez y quelos tutores de p° grayno
dicen y declaran que al albaro nuñez delamas. y los tutores de
p° grayno. tubieron y poseyeron los dotes y juris dicciones.
de sandoches de sesas. y sanp° de brandomill. con sus juris
dicciones cabiles y criminales pechos y derechos. mero mixto
imperio y en si solo anbito. y bieron poseher usar la juris
dicion cabil y criminal de los dotes. teniendo carcel y pres-
nes. En los dotes. haziendo procesos sentenciando y condenan-

executor.

Informacion fol. 5.

1281 | 10

y executando. los basallos. zellos obedeciendoles
dandoles. Entu hellos cebiles y corporales penas y
horcando. zasiendo justa. Enlos dichos cotos segun
dbiandomill. q lo bieron y hozieron. ~

Visto. por este executor metio zaposesion Enlas juris
diciones delos cotos al dicho pedro grayno. ano. de 1561.
Algunos. delos basallos. questaban presentes consentie
ron. laposesion. ~

Paresce que Enel ano de. 61. pedro grayno delama
por si yen nonbre degarcia de camano su merino.
al tel. gouernador y alcaldes mayores del Reyno degalisia
se querello. de miguel mnez teniente de merino depontea
vedra. y dize quel coto de bran domill. con su jurisdicion
abil y criminal. mero mixto ynperio. sus basalaje derechos
y derechos. conlo mas al dcho anexo dende Vno. 10. 20.
30. 100. anos atiempo que memoria de hombres non en
contrario fue suyo. y de su padre. y del monesterio de
santa clara. desantiago. de quien su padre lo vbo En
tuelque. Y dize que siempre estubieron Enposes
sion de vsar y exercer la jurisdicion prendiendo
y soltando. ahorcando. acotando. y desterrando. te
niendo carcel. y prisiones. y los vasallos obedesciendo
las sentencias y mandamientos. Dize que puede
aber dos meses que pedro bermudez. ledio laposesion
dela jurisdicion. y vasallos de brandomill. Y que
pue de auer tres dias. que teniendo puesto por merino
a garcia de camano que exercia la jurisdicion cebil
y criminal. conbara de su parte. el miguel martez. y otros
tes. armados. le quebrantaron la bara y le dieron gol pes
y empujones y cozes y echaron mano alas espadas para le
matar. y le prendieron y llebaron a soneyra ala carcel
delines. y dellos. ~

Visto.

Conesta. querella. pedro grayno. presenta. la posesion
que pº vermudez leuio ⁊ dayn formacion para que
le sea pasada.

Ynformacion.

fol. 6. } En santiago. al primero dejulio de bi. Oc declaro pedro fez
vzº de sonessa que conoce las partes. ⁊ que. El cdo debrandomill
consu juris dicion cabil ⁊ criminal. pechos. ⁊ derechos al dho ⁊her
propio depº grayno ⁊ que de vte ano. bio que diego albarez dicho mº
sustituto. se entro. En el cdo ⁊ lo tubo En nonbre depº grayno. vsando.
la juris dicion cabil ⁊ criminal cosando cosfueros. ⁊ pechos de
bidos. En el dicho cdo. ⁊ oyo decir diego albarez pusieron
menores En nonbre depº grayno. que husasen la juris dicion
⁊ hasian sus audiencias ⁊ los vasallos. obedesian a sus manda
mientos. ⁊ juzgaban ⁊ sentenciaban. ⁊ daban sus sentencias ⁊ las
executaban. cabil ⁊ criminal mte. ⁊ que prendieron a vn honbre
por ladron. ⁊ le ahorcaron las justicias. de diego albarez En nonbre
depº grayno. ⁊ que al presente tiene prisiones ⁊ justicias puesta de su
mano. ⁊ que traen vara alcada, ⁊ enbista de los jueses de sonessa a
vozera decir fuera de santaclara. ⁊ vio que depº vermudez leuio
la posesion de la juris dicion ⁊ que alcalde lleg mi guel manez juez de sonessa trahiendo garcia de camano vara
⁊ mando llamar a camano. trayendo quarenta ocho hombres ⁊ de
metieron a camano ⁊ le tomo la vara ⁊ le prendio ⁊ llebaron a sonessa

fol. 9. } Pedro martinez pescador. que de treynta anos que alvaro nunez de
1 vz de muger } lamas. fue bibo ⁊ bebo. ⁊ es morco El cdo con la juris dicion cabil ⁊ cre
minal. ⁊ despues diego albarez de dho mº como tubor depº grayno.
En su nonbre entro a posehor El cdo ⁊ le nouo. como le seroneaba
alvaro nunez hasta que pº grayno tubo hedad. ⁊ pusieron justicias que
exezuesen la juris dicion ⁊ bio que los jueses puestos la vieron y trayan
vara de justº alcada publica mte haziendo audiencias ⁊ los vasallos yban
a la audiencia ⁊ a sus llamamientos. dauan sentencias absoluiendo ⁊ con
denando. cabil ⁊ criminal. tenendo carcel ⁊ prisiones. ⁊ bio. alvaro nunez
prendio dentro del cdo a vn honbre por ladron ⁊ fue sentenciado a horcar
⁊ le hizo vna horca ⁊ lo sacaron por el cdo ⁊ le executo la sentencia ⁊ los
la justº En nonbre de alvaro nuñez ⁊ los vasallos obedesian los mandam
de alvaro nunez ⁊ diego albarez ⁊ pedro grayno. ⁊ todo esto sin contradicion

delos meirinos de esonegra hasta agora que se mobio este pleyto y dejo quel dicho oficio consu jurisdicion criminal derechos y derechos y todo el anexo fue de la abadesa de santaclara, y lo ubiera alcaide nunes. y bio que bustamante. deste ano. del lugar de brandomill garcia de camano. meirino. grajno. traya subarandel. y bio que miguel martin. dicho con baca de justa. y otros.) dixo a garcia de camano. que no abia de mandar. a nel dicho. garcia de camano. cierta prohibiciones. y miguel martinez adelanco suespada. y tomo la baca a garcia de camano. dandole de golpes y bofetones. y le rompieron y le llebo a esonegra.

querella de miguel martinez

fol. ij.

Parezca. que miguel martinez al primero de julio de. 61. se querello. como teniente de juez de esonegra. ante gonzalo. y de garcia de camano. y culpados. y dice. que siendo la jurisdicion del juzgado. de su mag. tad y el y sus meirinos. en posesion de tiempo. y en memorial. se entrometio. el. grajno. a usar. la jurisdicion de su mag. tad y bio andomill. y bio vn bofeton a su auguacil y nombro por juez a garcia de camano. y quitaba los mayordomos. por su mag. tad y porque lo contradixo. dia porquien traya la baca. le dio mal de palabras y la abia de bolber mal que le pesase / Da querella. criminal

Vista. por el gouernador y alcaldes mayores de galicia

Mandan. que baya. El contador con vn escribano. por ambas partes. resciba informacion pura de secreto.

fol. 12 Informacion que hizo miguel martinez sobre la resistencia de garcia de camano.

Dice que hallo cabeca de proceso y que siendo. las feligresias de brandomill y santa de ese anexas al juzgado de esonegra, y los juezes abian exercido la jurisdicion y los vezinos venian a sus llamamientos no reconociendo. por señor sino su mag. tad y a sus juezes y abian estado. En posesion hera cosa notoria que garcia de camano de. 13. dias se entrometia. por fuerca a tiralle la baca de justa y aquerer mandar los basallos. y hazer audiencias. y dia hallo a camano con baca de justa y le requirio. y le requirio de parte de su mag. tad las obediencia

y si no lo prendería. y que luego camano. asentó lo q̃ la parte. dello negó lo q̃ decía que todo era justo. En la fe. q̃ hera de su mag.d y que ello no podía

Testigo. fol. 13. Juº dourego. vzº. de san martino de mucanos. dijo sabe. que las. feligresías de s.n pº de brandomill y sª q̃ están en clusas En el juzgado. de sonesa. dos mas de vte. años. que sea cuerdo los jueces de sonesa an exercido la jurisdicion. y dicen los jueces que la tenían en nombre de su mag.d y Responde a la querella En forma

fol. 15. Martín de calo. vzº. de san miguel de tuor. que conoce a miguel martinez por juez de sonesa. y sabe las feligresías de sª y brandomill. están dentro del juzgado de sonesa. y de treynta años vio que los jueces antidos y son por su mag.d En sonesa. an vsado exercido la jurisdicion cabil y criminal en las. feligresías de brandomill. y sª y dice a los. que la vio usar tal posesion a nombre de su mag.d y sus jueces. En su nombre y Responde a la querella En forma

fol. 16. Alonso de lema. vzº. de santiso que conoca a miguel martinez tiene de tierra de sonesa y sabe que brandomill y sª están en clusas En el juzgado de sonesa. vio que de. 15. años los. jueces de sonesa. an vsado y usan la jurisdicion abil y criminal. en sª y brandomill tal posesion en nombre de su mag.d y sus jueces y la escribanía es de proveer de su mag.d Responde a la querella Informa

fol. 17. Juº darman. vzº. de santamaria de brandoñas que conoca a miguel martinez por juez y just.a En tierra de sonesa por su mag.d y sabe que las feligresías de brandomill y sª En clusas. del juzgado de sonesa. que de su mag.d y demas de doze años vio que los jueces de sonesa les ha usado la jurisdicion abil y criminal. En sª y brandomill. y en sus lugares etc. que de algunos dias vio que garcia de camano se entrometía a tener la de just.a En brandomill. por su grazia y. Responde a la querella. Informa

fol. 18. Pedro dures. vº desantamaria. debazo. que conoce amiguel martinez por juez y justa. En el juzgado desoneyra. y sauelas. felegretias. debrandomill y sas estan dentro delzus gado. deterra desoneyra ques desu magd y lasuris dizion ce bil y criminal. dellas. y que de. 18. anos acabio quelos juezes de soneyra. an vsado lasuris dizion cabil y criminal desas y brandomill los basallos. les obedecian y en tal posesion estan su magd. Responde ala querella En forma,

fol. 20. Del auto. del gouernador y alcaldes mayores. que mandan que contada. baya a costa de culpados. Suplica. miguel martinez y pide que baya a costa. del grayno. y traya preso y alos culpados.

fiscal. El. fiscal sale ala causa. y se querella y dala mesma querella que dio miguel martinez pide sean condenados y hale presentado

fol. 21. delas querellas. y pide se juntten con la posesion que tomo. 5º grayno. y sennombre persona y escribano que baya a hazer mas informa cion

Auto. fol. 22. quesin Embargo dela suplicacion se confirma y que baya El contada. y escribano y prenda cite y secueste. y en lugar del contador. baya. El capitan.

Comision al capitan fol. 23. y nformacion que hizo El capitan y su sustituto fol. Bi. basco segabin escribano. vº desanta baya de testimº que sabe la felegresia desanpº de brandomill y sas es. o dezir y tiene por muy cierto. y sabio que estan y nclusas. dentro del juzgado. de soneyra. que de su magd. y de sus antes a esta parte. hen escribano. por su magd en el juzgado. y como tal ba con miguel martinez testo. 1º grayno. y diego albarez testigo ar contra dicho. y sabe que 1º grayno. ni sus tutores nunca tubie ron jurisdizion ni alcalde bara. en las felegresias. y Respon de ala querella, edad. de 27 anos.

fol. 33. Pedro dures. que sabe las felegresias de brandomill y sas y estan sitos. dentro de la jurisdizion de soneyra. y tubio de veynte y ocho

anos. que los. Jueses sesonesya por su mag^{tad} anestado en
posesion y Dice que siendo alguasil de Sº esturiano. El juez
fue enformado como diego albarez tuvo desº grayno. tenia hor-
ca y cadena, enbrandomill y El juez y El testigo y otros dose o 14.
personas. Entraron encasa sigoncalo sebentin ques enbran-
mill. que tenia. Ensucasa tronco y oyo diar que prendian enel
y El juez hizo cortar. El cepo y tronco por medio y se fueron y pu-
so penas. que ningun vasallo dela fª. no obedesciese a diego
albarez. sino alguez del Rey y abra que puso 14. anos y oyo
decir publica mte. amuchas personas. y espublico y notorio que alba-
ro nunez padre desº grayno. tubiera preso vn ladron. y la horca
en vna foca ribera. que para. Ello fue. y sauido por El juez
fue al lugar debrandomill y que de Ribera la horca y rosane
y la desribaran de dia si de noche, hera. 40. anos.

fol. 34. } Domingo deberbia Vº desantadrian docabo. sabe que las
felegrisias. de sanpº debrandomill y saz que de: 60. anos
acasta pte. las. felegrisias an estado. y estan por juris di'dion
real. y los jueses del justgado an entrado. y sentian alsar la
juris di'dion por su mag^{tad} y lo oyo diar alos jueses. dela horca
del ladron que ahorco albaronunez. y dia la misma memorial desde

fol. 35. } Yº de pinneda. Vº dusan miguel detuer. sane. que de. 50.
anos. que se acuerda. siempre las dos felegrisias estan dentro
delos limites dela jurisdicion deporrera. y rosane. porque
fue. juez por El qº. de altamira, y El qº. hera juez deporrera por
su mag^{tad} y los vesinos. delas felegrisias venian asu justgado como
atal. juez del rey y El testigo siendo juez por su mag^{tad}. supo. como
albaro nunez. señor. que ala sacon hera. delos vasallos delas dichas fe-
legrisias. abia sebantado vna horca enbrandomill y savia
ahorcado vn honbre por ladron. y lo tubo preso ata que lo ahor-
co. y sauido. vino con gente, y hallo. la horca, alcada po albaro nu-
nez. y la manto de ribar. y prendio a gonsalo sebentin po albaro nu-
nez. y El escubano se le fue ala yglisia. y le llebo ala fortaleza
debirmiancu ques del qº. de altamira y albaro nunez sequejo del
testigo porque le sebo la horca. Responde ala querella, que
dad. de. 60. anos.

fol 38. Gregorio basquez vº de vran domill saue. que de 20 a
hos la. fra de vran domill esta por el Juzgado de tonegra. y
se acuerda jº esponeda vino abran domill a de subir vna
hoca. que albaro nuñez mando hazer para ahorcar vn la
dron yel padre del testigo hera. al qual el pa albaro nuñez
y prendio al padre del testigo porque se nonbro merino. zan
si seguedo dellos 20 anos que no bino dho juez ala di cha
fra. por el tes. y Responde ala querella

fol. 40. Alonso de nabaes vº de vran domill. saue que la fra
desa. y bran domill. estando en el Juzgado de tonegra
yes jues ordinario fial y de 60. anos. los saue. y abra
so. que bbuendo en bran domill bino juez por su mag tad en
negra. y que vbieron acuerdo que ocho hombres. de bran domill
fuesen apresentarse delante el juez y parescieron alte el
fiel cal de mayor del s. en nonbre desu mag tad. yes pñ. que
en bran domill. nunca en tro hera. y no fue esonegra
fol. 8v. salbo que la abadesa de santaclara que hera señora
de vn basallo desta fra. de sanp bran domill. ponia al
gunos anos mayordomo. y merino los quales estaban pues
tos. por la abadesa el testigo se acuerda que don a
mayor de villoa, nonbro por su merino suendo. ella abadesa
abasco dho. y lo mesmo an hecho otras abadesas. y pero
nunca ningunos. de vn merinos. de santa clara tuvieron
bara. y el entraba bara sino hera esonegra. y Res
ponde. ala querella

fol. 42, Alonso de castro. vº. de vran domill saue que la fra bran
domill. de 80 anos estada esta por el Juzgado de tonegra
ventran los fieles del Juzgado ala fra con bara de tes.
sin contradizon. y sabe que albaro nuñez de la mas. señor
que fue de vn basallo. de la fra. prendio vn la dron en la
fra. y de alli algunos dias hasta alcar vna horca. y en el so
de bran domill. y de ahora y no abia persona. que de alba
ro nuñez bara de just. y el testigo hestubo presente, y vio
que jº de pianda Juez de tonegra con gente y estubo la
horca, y prendio a gon calo de bentin. merino de alba ro nuñez

Y despues bino dho juez y tomo las pusiones que
En este lugar tenia albaro nuñez. y todo pedaco El capo.
Y que abia dos meses que p° bermudez dio la posesion
ap° grazia y le dio bara para quela alcase Y Pres
ponde ala querella En forma.

fol. 44. } Pedro docarbalo. dijo que tiene por mij cierto quebrando
mill esta Yncluso En el juzgado de ponesa y de 60. anos
y bio ozr abrir dichos quelas medidas sellebaban a sellar azu
negro. y bio que p° abrimaro juez de ponesa bino abran
do mill y quebrando vn capo quebraba. Y en casa de albaro nuñez y llebo las cadenas. y ozo decir dho juez
abia quebrantado vna horca que tenia al cabo albaro
nuñez. que llebantara para ahorcar Vn ladron. y conocio
las abadesas de santa clara de sant°. las quales ansi no
rando los basallos. de este coto. pero no bio que tubiesen
la juris diction ni al casen baca. ~ y sabe que despues
que este coto se bendio a albaro nuñez ni otra persona hubo
bara de just°. sino la que tenia dicha ponesa. ~ Y Responde
al a querella. ~.

fol. 46. } Roz de sabina. Vso de dicho que his En san simon de
rande. sabe. los frad de san p° de branda mill. y sabe an
estado y estan sitos En el juzgado de ponesa y de 50 anos
bio que los pueblos de ponesa estan. En posesion de usar la
juris diction y bio Emplazar. los honbres. para ponesa. y par
a sus llamamientos. y ozo decir q albaro nuñez auia de
cantado vna horca En branda mill. para ahorcar Vn la
dron. y El juez de ponesa la abia de hecado. y que a
bia llebado preso a gonçalo de bentin. Y Responde al

fol. 48. } Alberte sagino. que de. 15. o 16 anos. La juris diction de branda
mill. hasta poco el juzgado de ponesa y sido Emplazado para ponesa
Y Responde ala querella. ~

fol. 49. } Gregorio lopez que z°o de bia a su padre que branda mill hora del
juzgado de ponesa tenia a san p° de billar. dijo al testigo a qui sobia
de benir ala audiencia de ponesa y antes abrian de benir andan
do El tiempo. / y sabe. que albaro nuñez sena que sobia ser alco

una horca para ahorcar vn ladron. y lo tenia Encorabion
y lo llebo ala dessa y de alli a 15. dias. secayo El ahorcado y lo
ahorcaron Junto ala horca y al dho dia. bino El juez de so
negra. y de llebo la horca y y bio dho juez de sonegra y fue
a casa de goncalo cabentin y quebranto vn cepo de albaro
nuñez. y le llebo las pusiones y no bio que Un juez de sonegra
entro En casa de dho cabentin sino por albaronuñez
y saco vn cepo. y Respondio ala querella En forma.

fol. 51. Hernan goncalez que sabe las fts de cebrandomill y sabe estan
sentio del juzgado de sonegra. y ban asu audiencia y estan
subjetas. al juzgado de sonegra, y dice del ahorcado de oydas.

fol. 53. goncalo Ramos. sabe que sabe. q brandomill alomenos. En brando
mill. de estado la jurisdicion por su mag.d y lo bio de 15. años. y bee
que En placaban alos vezinos y los llebaban abayo. y bio que
un juez de sonegra Entro En casa de dho cabentin suso por albaronuñez
y saco vn cepo. y Responde ala querella En forma.

fol. 55. Dn Victor. Vz de brandomill. sabe. que sabe q brandomill abra
30. años que se acuerda y lo oyo decir hera del juzgado de so
negra. y que ban a sellar las medidas de sonegra / Aunque En ese
tiempo. albaro nuñez sendo que hera de los basallos. ponia merino
En brandomill pero no alcaban vara. y que de aber 24 años que
albaro nuñez llebanto vna horca y ahorco vn ladron pero no ubo
honbre con bara de justa. y de alli apocos dias bino El juez de so
negra. y de llebo la horca y prendio abentin merino de albaronuñez
y bino vn juez de sonegra a casa de bentin y le llebo las pusiones
y Responde ala querella

fol. 57. Dn de armas Vz de brandomas sabe que de 15. años. que
Santanderes de saca. Vasallos de brandomill. an hustado por el juzga
do de sonegra, y lo sabe porque bio En las audiencias de sonegra
y los bezinos de las fts. y oyo decir a muchos hombres y honor
bles. de brandomill. mandaban En el dho como de cosa suya. pero que
no traian bara, y que heran subjetos ala jurisdicion Real y
Responde ala querella, —

fol. 59 Thos bidal. Vz de santiso de moyno sabe brandomill y sabe
de 20. años estan por el juzgado de sonegra y por tal tiene

los Jueses condenaban alos Vezinos de los dichos cotos
Y Responde ala querella

fol. 61. } Jũ cosejro. vẽ debrandomas. saue sa. y brandomill mrcaubo
bara dejusta. y ecto. que Enel primero tenpo quese allanda bran
domill hera del monesterio desanta clara. y las abadesas
ponian menino pero no conbara dejusta. y El juez desonejra
Entraba. En Brandomill conbara dejusta. y ozera decir hera
desonejra / y saue. albaronunez alco vna horca Enbran
domill yahora vnabron y bino. El juez desonejra y hizo de
rribar la horca y luego. albaro nunez bolbio allebantar lahorca
y bino dha voz El juez aderribar la horca. y prendio abentm
alguazil de albaro nunez / y Responde ala querella,

fol. 63. } Alonso delema. vẽ demoyno. saue. brandomill y sa
de. 13. o 14 años an hasta. y heran del jurisdicion desso
nejra. hespecialmente. brandomill. que los vezinos dealli
ban ajuntio asonejra. y nobio dha cosa. y Responde alaquella.

90

fol. 65. } Alonso goncalez. vẽ debrandomill. saue sa y brandomill
de 30 años. de aadanca bio quejuen El coto esta. del mones
terio desanta clara. y bio quepor la abadesa omonesterio se
usaba. y exercia la jurisdicion cebil y criminal del coto.
En nombre del monesterio por goncalo abentm. merino dela
abadesa. usando la jurisdicion la abadesa. puede aber 27.
años. El monesterio bendio El coto debrandomill consu juris
dicion a albaro nunez. y luego bino entrar mandar y poseher
El coto mandando. Enel la jurisdicion cebil y criminal pen
diendo y soltando. teniendo prisiones dentro del coto. y En
cada vna delas feligresias tenia cepo y prisiones. y beza
que los basallos le obedecian ael salus menino. y acudian a
sus llamamientos. y la vso mientras fue bibo. y dejo portutor
desu hijo a dugo albaro sesdon. y agregose ales. El qual
exercia la jurisdicion. y Responde al abocado y qo desde
la horca la abia de hecho jũ espinareda juez desonejra a
los meninos de albaro nunez usaban la jurisdicion sin ta
her bara. q Responde ala querella

Ronymas y nformacon por miguel muñoz

y nfor macion hecha ante mi dicho escno de lamar

fol. 72. Alvarte carlin vº de branbonas. que es de edad de 20. años. que en el lugar de barcala de la merin dad de altamira y que branbomill era de la abadesa de santa clara y la justicia ordinaria de la abadesa usaba la justicia civil y criminal y abian asentado y justicado una muger por hechicera que se llamaba. maria de maran y el marido seguia en la audiencia real de dicho escno. y lo anbendio a alvaro nunez como ellos tenian y poseyan. y vio decir que abia en el dicho vna horca y abia ahorcado a juº de linares y dicho escno que el juez de sonegra tiene de derribar la horca. y prendio a bentim merino de alvaro nunez y dice que la traya para de camano para dicho escno y el dia de hoy. y prendio miguel martinez con mucha gente, y responde a la querella de dicho escno

fol. 74. Juº ruiz vº de la badesa. sabe que el dicho branbomill era del monesterio de santa clara y sabe abra 20 años y en este tpo puso por su merino a gonçalo de bentim. y vio que merino hacia autos judiciales y extrajudiciales en branbomill. haciendo pagar los deudos. que ante el se pedian pero no se acuerda de aber visto hacer audiencia en tierra para de justa ni oyo decir que en esta fª entrase para de justa sino de sonegra y que no se acuerda quien hera escribano del merino y pero sabe que en casa. del merino. estaba un cepo en que echaba presos los becinos de la fª y oyo decir que en tiempo de la abadesa abian tenido presa a bra maria de maran por hechicera en branbomill y la abian justicia do. y asentado. y puesta en una picota. que hizieron armar y le pusieron una coroça de papel. y la tubieron bien rato. y el marido. se fue a quexar a la audiencia de este reyno de cª y sabe que despues la abadesa bendio a alvaro nunez los vasallos de dicho branbomill. y vio como alvaro nunez hestaba y mandaba en todo la fª. y oyo decir que el merino. que usaba la justicia dicho abian prendido a basco xuarez. y a juº de malbarez. y sabe. que alvaro nunez hizo ahorcar un hombre por ladron y vio en la horca. y oyo decir el juez de sonegra abia derribado la horca y sabe no auia auido para de justa por los senores y nunca la hubo hasta que el dicho garcia de camano y responde a la querella de dicho escno

fol. 76 } gomez xiaba vº de brandomill . que se acuerda de 80. anos
dende su acordança este coto fuera dela abadesa de santa clara y vsa
ban la jurisdicion cebil y criminal prendiendo y soltando y tenian
su merino. y tenian su carcel En casa de gonçalo sebentin y tenian
rejo En que echaban presos. alos vezinos y pues de aber treynta anos
que bió presa amarla demaran por hecha tera En la qual no estaba
En la carcel publica sino. En casa del mayordomo. donde posaba la
badesa. y la sacaron por mandado dela abadesa. y la llebaron fuera
del coto a vna torre y des de a vn mes la tornaron atraher donde
estaba. y la sacaron por el coto. y la bieron de acostes y El merino con pre
gonero con mucha gente. la llebaron a vna picota que estaba hecha para
El efecto. y llebaba vna mitra de papel En la cabeça. y bio salir El
merino con cara de justa. y bio abra. 30 anos. En el coto que hera
de albaro nunez y bio com tenia su carcel. En brandomill. En casa
de gonçalo sebentin El qual notraja cara y bio que albaro nunez
tubo preso vn ladron y le ahorco pero nobio que trajesen cara de justa.
y bio que albaro nunez usaba la jurisdicion y que hizo ala justa. y El
juez de sonerra. bino con mucha gente a defender la horca. y Respon de
ala querella de dº grayno /

fol. 77 } Rodrigo de billarcobo. vº de brandomill. sabe la fa. de brandomill
de. 80. anos. hera dela abadesa. de santa clara. y hera de dicho
dela renta. coto y jurisdicion cebil y criminal. y tenian carcel y justi
nes. En brandomill apo y guillos. En casa de gonçalo sebentin merino
dela abadesa. y En casa de fernan de chalin mayordomo. y despues que
a casa del chalin mudaron la carcel bio hazer audiencia En pate
zo. y hera juez El mayordomo. y se acuerda El dicho sugadre
puso demanda a parica de vela delante El mayordomo. pa de
cado vm. y El mayordomo de las monjas dio todo pagado a plazo
de 9. dias. y lo pago dentro del plazo. pero nobio que En la fa
no ubiese vara de justa. sino fue quando las abadesas prendie
ron a mano mayor y la pusieron En casa de chalin. y bio que
la sacaron abrandomill caballero En vn rocin y vn pregonero apre
gonando. pero no la acotaron y la pusieron En la picota. y le pusieron
vn poco de miel y quesso de vacas y los mocos de brandomill
le echaban de naranjadas. y El merino. escribano que esta llamaba
juº marde. la abadesa costas para hacer justa. y bio que

altrenpo quela sacaron de la carcel y la llebaban a justicia abian
de mill. El auguasil haza vara de justa hasta que acabo de hazer
justa / — y sauo que mando sequestro En la audiencia real de
quesos della abadesa y le hizieron boluer p te delos bienes que le aban
llebado. y lebó boluer sino ocho bacas. — y siguendo el pleyto con la
abadesa. les fue forcado vender el dcho. y le compro albaro nunez y
lo vio poseher como cosa suya y los basallos pagaban sugetion y alla
ro nunez tenia Enbrandemill sus jurisdicion abil y criminal y
testigo fue su mayordomo y teniente de merino. y como tal hazia au
diencia, con gonçalo de miranda escubano. y como tal merino prendia
y secrestaba y hazia todos los demas autos judiciales y estraju di
ciales / albaro nunez tenia cepo y grillos. y el testigo tubo preso y
aprº de bozella, de pallos y otros muchos / y sauo. albaro nunez prendia
y soltaba y sentenciaba, pero este testigo notuuo bara de albaro
nunez. se la dio. — y dice como ahorcaron aprº de linares y bis
el dicho. cabo de brandemill. — y dende allº a 15. dias. bino desue
desonegra y desho la horca. — y dice dela querella y malestar
tamientos que hubo miguel martinez a garcia de camano. —.

fol. 81. Gregorio de bermuia. escubano. vº dela ciudad de sant. que sauo. que
ha mas de 40 anos. oyo por publico y notorio quebrandemill conse
jus dicion abil y criminal fue dela abadesa de santa clara. y las
abadesas y sus merinos. auian tenido y vsado la jurisdicion abil
y criminal del dcho. y tenian cadenas cepo y prisiones. — y bio que
gonçalo de bentin hera merino justicia dela abadesa. que llama
ba dona mayor de vlloa. y conocia delos negocios abiles y criminales
que sucedian entre los basallos. y mas delin quentes prendendo y sol tan
do sentenciando. como merino y se refiere alos procesos. — y bio
que la abadesa llebaba las tributos y los seruicios que suelen
llebar. los demas senores que tienen jurisdicion. — y o yo dezir la
badesa auia sacado a vna muger ala picota por echizera. y
sauo que lo sacaron el dicho dcho con albaro nunez dellamas por cier
to pan de sustento. El qual vsaba la jurisdicion abil y criminal
por si y sus merinos. y tubo presos a ciertos hombres. — y los nombra
y oyo decir ahorcara vn hombre que se decia fu delinares. — y bio
los basallos del dcho. y los mandados del dicho albaro nunez eban
ajar como los del dicho dcho. a segar y majar. el pan. — y bio que
tenia cepo y cadena y prisiones en que prendia. — y cetº.

que nunca le bio bara, sino. vsar dela jurisdicion, bio ésto
ba al baro nuñez asta que falesció. — Despues luego albarez
como tutor desu hijo abia. 15. años que vn desonoçe bio he
redas. abarto lome delimuerro vº vasallo del dicho ddo. y los
parientes lo siguieron y lo prendieron. En san martino de me
anos jurisdicion de la corte rro. y lo Entregaron al juez defallas
y luego albarez mando llamar dl dho como escribano hizo la pesquisa
como. fulano soneyra. auia hurtado dentro del coto de brandomill abarto
lome delimuerro y saco su requisitoria y llamando a dho juez
defallas donde estaba preso. el soneyra. para que la Entregase como
sº del coto En nombre dep. grazno sumero. — y bio quel juez defallas
Entrego el preso adho albarez El qual lometio nel cepo. que estaba En
casa de marcos ramos. Enel limuerro. y se hestuvo alli pesquisa. y dnesde
tiempo. dho albarez vsaban la jurisdicion al baro de treos. y alonso de soy
y labio vsar alos otros sus antecesores hasta que puede aber 14 años.
sellebo le cepo. y prisiones. que abia Enel dho. alos menores que vsaban la
jurisdicion por dho albarez. y bio quelos jueses de soneyra usan hasta
dicion del coto asta que puede auer mes. que por vermudez dio
posesion por mº del poderoso. dho posesion cebil y criminal de
coto ad grazno. — y Responde ala querella. —

fol. 84 Alvaro de treos ~~alcalde~~ rino de san miguel de treos. que de 30 años
que se acuerda y bio tener El coto de brandomill ala abadesa consu juris
dicion abil y criminal. que tenia su carcel. En ~~charin~~ casa de ffº de cha
rin. En padrenno y la abadesa. ponia su mayo domo y abian asentado
alvna maria le matar y la. Inplumaron y En corocaron. y bio quela
abadesa. de santa clara. abiendo llorado con albaro nuñez delamas la
sª de brandomill; y despues de llorado bio la abadesa ametar En la
posesion a albaro nuñez del dho. El qual vsaba la jurisdicion ce
bil y criminal y la. ~~exercia~~. y tenia carcel cadenas y prisiones. sol
tando. y prendiendo. y bian asus llamamientos dla torre de ya
y bio tenia meirino y mayordomo y lo posey quieta y pacifica mente
excepto que no bio hallese ni hiziese traer bara y que abia prendido
alvn ladron. y lo bio preso En sal En casa de albaro nuñez y lo
prenderia En brandomill. y lo ahorco y lo bio ahorcar En ha
ca. y despues bino El juez de soneyra con mucha gente y de
sbaron la horca. y bio que albaro nuñez tubo presos adhos
En brandomill y lo sentenciaba. y bio que dho albarez como
tutor. y otros tutores exercian la jurisdicion abil y criminal

y El testigo fue merino por el dor y vso la jurisdicion cabil y criminal teniendo cepo y cadena y carcel publica. En padrejo jensal. Pero no dahanido cara a ynjust ni tanpoco. En aquel tienpo se vsaba traella y bio que dende vn años aesta parte los juezes de sonorja an quitado la jurisdicion ap° grayno. y que oyo decir que p° vermudez le dio la posesion del cabil y jurisdicion cabil y criminal y dize lo demas de la pregunta.

fol. 86. Vasco ruiz. vz° de san manuel de albolote que de 30 años bio que albaro nunez vsaba la jurisdicion cabil y criminal poniendo cepo y cadena y carcel publica. En padrejo y otros que delante albaro nunez o su merino ponian a pedir y tenian carcel y prisiones para los delinquentes y los sacaua porque al testigo y a su padre le dixeron que eran malos vezinos de barcala. los acusaron porque auian dado vna herida al merino de la jurisdicion estando presos. En la carcel de brandomill y auian venido en seguim° de vna muger que se llama la maria silboa. que se auia venido abtando mill. y entraron en el cabo de noche porque estaba en casa de dicho capelo. y llamaron a la puerta. donde estaba la muger y no les quisieron abrir y derribaron la puerta, y al ruydo y apellido de albaro nunez acudio gente. y el merino de albaro nunez prendio al testigo y al malbarez. y lo llebo a la carcel del cabo. que estaba en casa de fernando chacin y estuvieron presos 12 dias y ellos y otros se soltaron y fueron de la carcel. y estaba presente. el merino. y ba aber. el testigo y otros de mas presos. y al tienpo que huyan parescio viendo en vna hoja el merino y dende a dias se fue a su casa que era en el arcobispado y con carta requisitoria y probision de los señores de la audiencia real. El juez de la arcobispo le prendio y lo tubo preso vn dia y luego lo entrego a gonzalo de bentin merino de albaro nunez y lo llebo albaro nunez a la y le condeno a enclabar la mano. y porque no sabia en la haber. y padesciese bergüenca le dio 15 mill y los pago. y sin salir del a carcel y antes que lo soltaron y bio como albaro nunez vsaba la jurisdicion y sus preuinos. y antes que este pasase bio que albaro nunez hizo ahorcar vn honbre. y no bio que tratase con cara de justa. ni allebacan para hacer autos de justa. no responde a la pregunta.

fol. 89 } Jn° mancanos. escribano vz° de san antolin de vayonas saue de 32 años. albaro nunez tenia. por suyo propio el cabo de brandomill

Yo vbo delas abadesas de santa clara Y gozaban Las sentas
Yteniam Jurisdicion cabel Y criminal Yteniam presiones y
carcel En padrejo. Yteniam meinos. Y vsaban La jurisdicion
cabel Y criminal. haziendo audiencia Lebzando pleytos. Y vio
La abadesa prender vna muger por hechizera Y La sacaron
a hazotar por el coto de brandomill con boz de pregonero Y la pa-
gueron En vna picota de palo. con coroca de papel Y la tubieron a
La berguenca. pero no bio pregon que En brandomill vbiese
bara de justa. Y vio que albaro nunez vsaba La jurisdicion
cabel Y criminal. Y prendio a vn basallo del coto por ladron Y vio
al car vna horca Y con boz de pregonero dixo a hazer. y
oyr decir Yesues desonez Yo tengo alli adias La mi mera de abadesa
Y sabe. que albaro nunez exerçio La jurisdicion Y Yo testigo como
escribano acebo procesos contra meiño. Y vio que el tutor. en.
grazno abusado La jurisdicion cabel Y criminal hasta que los
fueros desonezra no consienten senorear La jurisdicion.

fol. 91 Mayor abellon vª desanto de mongo. que de 40 anos que
se acuerda El coto debrandomill era de las abadesas de santa
clara Y bio lo mandaban El coto debrandomill como cosa suya
propia Y vsaban La jurisdicion cabel Y criminal teniendo car-
cel En brandomill Y ponian meinos. Teniam presiones para los
que delinquian Y vio prender vna muger debrandomill
Y la llebaron a la casa diziendo que se decia dona mayor de abellon
abadesa de santa clara Y la bolbieron abrandomill Y Entonces esta
bala abadesa En casa de la testigo Y luego La sacaron de
dicho. de la carcel con pregonero. Y la llebaron abrandomill Y
La abian puesto vna coroca Y despues supo que albaro
nunez trato con la abadesa La sienta que tenia En el coto de
dicho Y le bio tener por suyo El coto debrandomill. Y bio vsar
La jurisdicion cabel Y criminal teniendo sucarcel Y presiones.
En padrejo adonde prendia Y soltaba, Y sabe que prendio vn
ladron Y sabe que albaro nunez Y mando ahorcar Y vende
alli adias Cino Y meirino desonezra Y de hecho La horca Y bio que
dicho albarez tutor. en. grazno uso La jurisdicion cabel Y criminal
debrandomill Y tenia sucarcel Y presiones Responde a la querella
En forma

fol. 94] Fernan gonçalez vī desanctis demoyno que de yo anos
aquesta dueña sanct̄ de Vrandomill. hera. del monesterio desanta
clara y lo gouernaron. yporel hera habida y sauc la abadesa
hestaba enposesion de vsar la suriesdicion abil y criminal. y
tenian carcel y cepo. y vio por mayordomo de dona mayor de Villa
abadesa. y merino. a gonçalo deyaco demoyno y sabia. Yo ano q
que vsando la abadesa. la suriesdicion. hizo prender vn ama
gor en Vrandomill. que sellamaba. alagoa. y la llebaron ala torre
ca mayante donde estaba la abadesa y dende adias latraxeron
ala maria damaran apadrezs. ala carcel y la sacaron en vna
bestia dealbarda con vn pregonero con vna mitra depapel y la
llebaron al luger de Vrandomill y la pusieron en la picota. y la tu
vieron dos dias y la bolvieron alacarcel y la traxo y llebo el
merino dela abadesa. El qual no traya vara ni labis en vida
delas abadesas. Yoyo decir albaro nunez abia comprado
el oficio de Vrandomill a la abadesa. y la abia dado nueue o diez
cargas depan de renta y fuertes marabedis. y sabe qual
baro nunez senor. de Vrandomill. con su suriesdicion cebil y
criminal. siempre lo tubo por suyo y nombraua merinos y mayor
domos y tenia carcel. y prisiones segun lo tenian las abadesas
y los merinos de albaro nunez abian audiencial y oyan
pleytos. y sabe que albaro nunez prendo a vn hombre del
dicho. al qual ahorcaron. y el dicho. y despues yo oyr decir que el
desonesta tenia a ahorcar la horca con mucha gente.
Pero no poseso albaro nunez ni sus merinos. de vsaron de hazer su
audiencia. prender y soltar. y despues del ruego albaro nunez
su tutor dep̄ grayos usaba y exercia la suriesdicion cebil y
criminal. hasta que bino el juez desonesta puesto por la au
diencia Real y quito la carcel y quito el cepo y llebo las prisio
nes. y puso pena que fuesen a su dicho ante el y assi se quedaron
de entonces por del juzgado desonesta hasta que podria auer
dos meses poco mas o menos que abian dado la posesion ap̄ grayos.
por mandado del gouernador. Y responde ala querella dep̄ pays.

fol. 97] El bachiller Rodrigo gonçalez Responde ala querella
Enfama.

fol. 99. } fornan Sonerra. Vª demanoras Responde alaque
rella. Enforma pº grazno

fol. 102 } gil. depacos deruz Responde ala querella Enforma de
pº grazno —

fol. 105. } Pedro gorgullo. vº desan martino demeanos Res
ponde dela querella Enforma depº grazno.

No ay mas Enformacon pa pº grazno delamas. —

Paresce que miguel martinez pidio Soltura Gesto porel gouerna
dor zalcaldes mayores degª mandaron Sele tome Laconfesion zse
le de tres lado.

garcia decarnano zalonso dacar pidio Soltura zhase
presentacion delos procesos. que adelante. juran declarados

Visto porel gouernador zalcaldes mayores Lemandan Soltar
zqueno use Lasus dicho delos dhos. notescasele zlo consien
te. —

apelacion } Deste auto desoltura de miguel martinez apela pº grazno. pa
ra Lachancilleria devalld. zDice de nulidad del auto
zquel escudero que fue adar Laposesion no yzcio desu comision zque
los dhos detiempo zen memorial heran suyos. zcomo tales. anVsado
Lasus dicho quieta zpacifica te zteniancarcel zprisiones. si
de Revocacion del auto. zSer arparado enSu posesion. Sole

fiscal } El fiscal ala causa zdice debien Sus Sados zquel mandamo
sposesion nofue conocimº decausa zSue con audiencia zEs
fiscal Contra dijo zpidio ser oydo. Pide Remision zno a
biendo lugar pide confirmacion —

Auto } Visto. porestos Señores Remiten El conocimº dela causa
al Regente zalcaldes mayores del Reyno degalizia a 27.
dejunio de 1570. años. —

Processos fol. iii

Paresce que En el año de 39 Juº de lema Juez de Soneyra por su magestad da Requisitoria para el Sº albaro nuñez de la mota y sus justicias del coto e jurisdicion de brandomill. y en su requisitoria dice Rº posse actor y Rº deys mariz defendiente / E dice que los testigos que Rº posse se pretende aprobechar estan En su jurisdicion / manda dar su Requisitoria En forma. ante Juº de miranda escribano de Soneyra /

Notificose a ~~[illegible]~~ gregorio arias merino del coto y le notefico su requisicion. escribano En el lugar de padreyro coto de brandomill jurisdicion de albaro nuñez de la mota. Juº del coto / Rodrigo posse hizo presentacion desta Requisitoria y le Requirio con ella al merino de albaro nuñez y que aga parescer ante el los testigos y le Resciba su ynformacion. El merino de albaro nuñez. la Rescibio y que le den los testigos y cumplira la Requisitoria.

Requisitoria fol. iiij

Otra Requisitoria de Fº de quintas merino de bimianço por el Conde a albaro nuñez y Dice que Fernan perez clerigo Vº de Fuarjo dio querella criminal que le abia hurtado vn Rocin. y Dice que no se puede hallar a Rodrigo de Currás. da Requisitoria se le prenda y haga Entregar la bestia que hara alcançe / a 19 de abrill de 39 años. Fº de quintas. / Requiere a gregorio arias merino de albaro nuñez En padreyro a 13 de abrill de 39 años / El merino la Rescibio y asi mesmo Rescibe ynformacion

Vna probision del Ynfante don Juº de granada dada En Santº a 2 de marco de 39 años. por la qual dice albaro nuñez cuyo es El coto de brandomill. que Juº de malbarez y Vasco xuarez y Juº almasillo. fueron vna noche a casa de Juº capelo. Vº de brandomill y le quebrantaron las puertas. y que a gonçalo de lantin su merino los prendiera y teniendoles presos vna noche quebrantaron la carcel y dieron al merino muchas cuchilladas / dan probision para las justicias. prendan las personas y los Entreguen a albaro nuñez o a su merino. para que aga justicia / ante Juº de Zafaga. notificose En muros a 19 de abrill de 39. —

Entines al bachiller antonio cuellar alcalde mayor del Conde de Camiñas en 9 [illegible] año de 39.

En padreyro que es En el coto de brandomill ante albaro nuñez se querella Juº capelo de Juº de malbarez y de los otros contenidos En la

querella donde proceda la Requestoria folio. 113.
prosigue la Informacion / Aluaro nuñez fol. 120.
Remota confesion etc con cargos Ensay. por el delito de
malbaez

Sentencia
Condeno albaro nuñez dio sentencia por la qual condeno
En destierro del Reyno de Granada por tiempo de Vn 15. mill mrs
para su casa y torre desay

Paresca fol. 122. a conte pallares merino de muros
En Virtud dela probision prendio a Vasco xuarez y lo En
trego a gonçalo de Ventin merino de albaro nuñez

Sentencia
fol 125.
Visto por albaro nuñez La sentencia por la qual condem
a Vasco xuarez a que sea Enclabado Lamano y sea saca
do En Vna bestia de albarda y sea sacado por los lugares
acostumbrados. y este allí dos oras y En destierro de los
fuesse dicho por medio ano. y En tres mill mrs para su
palacio

quiso executar la Sra. fol. 126 y mostro Vari
minal En 15. mill mrs

Sentencia
afrentamalla
dor.
Sra de si mismo albaro nuñez contra En pe
na de cinco mill mrs para Su Costo y torre de say y En dis
tierro de dos anos. / no se fico sele y la consentio.

Cuadorna
fol. 126.
Paresca que En la torre de say ano. de 33. dixo que
Estenia preso a si mismo por delitos. Leyole de cuador

Sentencia.
fol. 128.
Albaro nuñez por la culpa que resulta. condeno. En cien
azotes y sea sacado de la carcel y sea traydo por los lugu
res publicos acostumbrados mill. y le destierro por Vn ano.
Ano. de 33.

querella
fol. 128.
querella Paresca que En el ano 1530. ante albaro
nuñez. juro &c y dio mill. se querello. de si mismo

que le abia hurtado vnabaca y vn almallo de dos anos

S.to Sebormento fol.138. Paresce que en el dicho ano de 30 albaro nunez le condeno en tormento de cuerda y garrucha / confeso el delito y los mas

S.to de Sebora fol.139. Alvaro nunez condena a este pº delinquente q sea sacado de la carcel con boz de pregonero por las calles y lugares acostumbrados y sea puesto en la horca hasta que natural mente muera —

proceso fol.140. Ano de 32 albaro nunez alcalde de Sebrandomille hace ynformacion de oficio contra domingo de maro nas y de otros y en que declara q en su casa de Sebrandomill. ascondida mente abian sido muertos dos bueys de ql pasino a causa de q̃ les sabe ynformacion.

S.to fol.142. Alvaro nunez le condeno a pª de marcos por el creban tamº de sus bienes de dicion en. 4. mill mrs aplicados para fuente de Sejas y en destierro del obo. y no lo quebrante so pena. que le sea cortada el pie derecho.

querella.142. y proceso fol.143. Paresce que ano. de 33. ante albaro nunez catalina castela. vª de Sejas acuso a gonçalo diaz vº de Sebrabanca

S.to fol.145. Visto por el alcalde alvaro nunez condeno a gonçalo de la cuelba en ocho ℔ y mº y el bonete y bino a la dicha moça castellana con el robo y le condena en las costas: y le condena en cien azotes y que sea sacado en bestia de albarda con boz de pregonero por las calles acostumbradas. y en destierro. —

proceso de oficio. fol.145. Paresca que albaro nunez de ofº. ano de 33 contra gonçalo fasino vº de brandomill. —

S.to fol.146. Alvaro nunez ano. de 33 en padrejon que en brando mill le condeno en setenas. de vnsayo. y vn bonete y rº

tres a Rimbres de manteca y Vna camisa y no lo pagan
no. dentro de 9. dias. le sean dados cien a cotes y le
sea sacado En Vna besti a de albarda por los calles
acostumbrados y sea desterrado de dicho.

Proceso. 146 Alvaro nunez Enbrandomill. ano. de Bi. dice que
como 8º del cdo le consta. por la confesion de sus delinqes
que fiso fasino vº del cdo. abia hido furtar Vna baca
Consentió la sentencia —

S. fol. 147 Visto La Informacion por alvaro nunez le condena En las
setenas. de la Vaca, dentro de 9 dias y En defecto. le conde
na En que salga caballero En Vna besti a de albarda
con los Capperos. hasta llegar ala picota enrollo y le
condena En destierro. / consentio la Sª.

Proceso. 147 En 5 de. ano. de 55. goncalo de Bentin. merino del cdo
de Brandomill. ante alvaro nunez se querello de gregorio
fasino / y dice que quitando unas piedras El fasino se fue al
y El dando Coces del rey y de alvaro nunez le dixera de
vn pujones diciendo que queria de matar teniendole preso
y requibrianto El capo. / y assi mesmo da dha querella de

S. fol. 153 Condenolos En mill mrs para Reparos de la Torre de 5
y En destierro. / consentieronla.

Proceso fol. 153 Parece que ano de 59. ante gregorio arias catalina
fasina se querello de fº fasino y domingo su muger
vecinos de Brandomill. corrieron tras della con piedras
llamandole puta, ladrona mezga fesinera. —

S. L. S. S. merino. Este merino los condeno a fasino En Bº. de mrs
dos y los aplica ala Camara de 5 y En destierro del cdo
de Brandomill por el tiempo y Voluntad de alvaro nuñez Corr
dho. Consentenla.

Proceso. fol. 155 Ante gregorio arias merino de Brandomill fº fasino
se querello de catalina fasina. que se fue a su casa y le que
branto Vn braco —

~ S. fol. 156. merino } gregorio anas merino debrandomill la condeno En 200. mrs para la torre desaj y la consentio,

Proces fol. 156. merino. } Paresca gregorio anas ano de B. merino por alb. nunez maria Ramos se querello de martin debila vr. acc con debrandomill porquel llamo mezgafez tiesera que le hechaba las colas y las borsas y los huebos desus gallinas. —

~ S. fol. 159. merino } Condeno El merino amartino debila En los sueldos dela ley y En las costas y En la pena delacarçel consentio la sentencia

Proces fol. 159. } Ante de B. ante albaro nunez s. desaj y brandemill fue de carros sequerello de gregorio fasino de su muger y vna hija por vna fuerba quelellebo detrasero.

~ S. fol. 162. merino } El merino les condeno a cada vn mrs y En las costas consentieron la sentencia,

Proces fol. 162 merino. } Ante gregorio anas merino debrandomill. por albaro nunez. gregorio de anido. sequerello de capateyro porquel llamo hugn malcasto y que no abia de ser tan bueno como El. ni como el padre

~ S. fol. 163. merino. } visto por el merino de albaro nunez Acondel En 200. mrs. para reparos dela torre desaj consentio la ~

Proces fol 163. } Ante albaro nunez ano de B. gomez espoden ca. sequerello. debertola delimi dicho vasallo de albaro nunez debrandomill paquel de ojo le guarde se los bueyes de vna cozda dimillo le dijo que hera vn hugn. —

~ S. fol. 165. } visto por albaro nunez le condeno En 300 mrs ~ plicados para la torre desaj y En perdon de la lanca Dinestieron y consentiolo

Proceso. fol. 165 } Enbrandomill. ano de 38. ante albaronuez Scha del alto. paresco fernandez santos. fabre pedimt. a garcia de Riezgo, sobre Vna mesa.

S. fol. 158 } Albaronuez condeno por su S. a gonçalo Vazquez a que le entregue sarmiento. porquelo mostro al de fr[an]cos santos. y p[o]r Vazquez capague costas / y otra S. del merino cerca dello. fol. 159.

Proces fol. 160. merino } Ano. de 39 gregorio de los merino de brandomil haze informacion de ofo. Entre ju[an] de cavros y alonso de penayo. que sacaron las espadas. hasta abenigacion

S fol. 162. merino. } condena. El merino a ju[an] de cavras En mill mrs y los saque para reparos de la torre desa. y En la hespada blanca que traya en destierro de cinco de brandomill. y En las costas. / consentela S.

Proces fol. 162 merino. } Ano de 39 fabe El merino informacion de ofo. contra domin ga fasina. muger de mala fama. de hechisera / que tenia por costum bre de traer hechizos y de dezir los Vagados. ecallejos alos mu chachos. y que son cosas contra nra santa fe catolica ~

S. fol. 164 merino. } Visto por el merino condeno a dominga fasina En 200 mrs, aplicados para la torre desa y Vno Vse de dezir. sopena de / den acotes y En destierro / consentio la S.

Proceso fol. 167. merino } gregorio arias merino de albaronuez. hase informacion de ofo. contra alonso de ojeda. y su hermano ambos de fonsalido amer cos ramos mayordomo por albaronuez. En el cabo de brandomil / diciendoles que fuesen mandon las casas que no les tocan dezir y que hera fiso de Vntos. ~

S fol. 165 merino. } El merino le condeno En 200 mrs aplicados para reparos de / la torre desa / consiente la S.

Proceso fol. 168 merino. } por ju[an] arias merino de albaronuez ano de 39. hizo informacion de ofo. contra bartolome delimesero. por que le cortaron / los cabellos amarillos Ramos ~

S. fol. 166. merino. } condeno En Vn ducado El merino para obras desa / En destierro. consiente la S.

Proces fol 166. } Alvaro nunez delamos hace ynformacion de Lo contra el teniente de sonegra y su escribano y los mas que le dieron favor y ayuda entraron en su casa de lozano mill con una vara y tomaron testigos de ynformacion y llevara por fuerza una taza de plata a Rodrigo Rubascallo. Siendo persona prohibida y que en ella no abia entrado juez sino fuera suyo o del governador y para que dicho mesino y los vasallos del suelto de lozano mill que dentro del coto fueron apuros sin su licencia a no quedar sin castigo quere hacer ynformacion y la hacer muy enforma con jesan los partes estando presos ser la dicha jurisdicion de alvaro nunez delamos. / y dicen que ay en una provision del governador para que deshagan sus autos. –

Ss fol. 172. } Alvaro nunez es condenado en quantos de mrs y en destierro del coto de lozano mill. / notificase la s en la carcel y la consienten

Proces fol. 172 } Alvaro nunez ano de 30. parece ante el. antonio destrada vn vasallos pone demanda a alonso de canbas vn lozano mill y a gueste alonso de canbas tenia a su muger una baca colorada con vn ferrado de sello. / no le avia querido pagar la baca y pide sea condenado. –

Ss fol. 177. } alvaro nunez condeno comparecer delante de su alcalde a alonso de canbas a que pague la baca antonio destrada con los partes y en las costas.

Proces fol. 177 } En corunbion ano. de 33. alvaro alonso vn lozano mill seque jo de alonso sonegra. y de su muger pedros y gustando soltando una bestia de sonegra alevosamente le dio un gran cuchi le hecho de vaso y le dexara muchos cuchi y peligrara. pide sea castigado / alvaro nunez comete la ynformacion dello a gregorio arias su merino y le da poder para que mientras en ello entendiere pueda traher vara de justa.

Ss fol. 180. } gregorio arias condena a pedro sonegra en 500. mrs aplica dos para la torre de sal y lo salga de la carcel hasta que lo pague / y en costas.

Sentencia. Proces. fol. 151. } En Vrandomil juridicion de albaro nunez fran.co mendez en nombre de su hijo fasino sus casas que tiene en el lugar de pobenca con todas sus heredades hubo arrendamiento por espacio de 24. años. por vc ferrados de trigo /

Ano de 3. } ante gregorio anas escribano de bayonas merino del dicho obispo por el abad de san martin. y ante mesmo merino de vrandomill por albaro nunez fijo de fasino. sequerello de su fasino de alda so dicha. que querellando arrendadas los heredades de pobenca que eran de su hijo. que en birtud deste arrendamiento le tomaron los heredades de dicho lugar pidio que cometiesen pesquisa sobre ello. el merino cometio la pesquisa amor de ramos mayordomo de vrandomill. de cuya pesquisa

S. fol. 182. merino } pareciendo ante el dicho merino. por la qual les condena a 250. mrs de cada vno aplicados para la torre de vrdas y mas costas y los paguen antes que salgan de la carcel. dicen no la quieren apelar.

Proceso. fol. 183. } Alvaro nunez ano. de. 3. de sept. que jacome campos en nombre de grandamy de su juridicion abia hurtado vna baca ante mesmo merino de vrandomill. a albaro nunez de pobenca. y estaba alli sin dueño y pertenecia a albaro nunez hase cabeca de proceso. —

8. fol. 184 } le condeno en mill y quinientos para reparos de la torre de sar. y en las costas / consiente la 8a —

Proceso. fol. 184 } Embayas. ano de 4. ante anas merino en el dicho pobo del abad de san martin y de vrandomill para albaro nunez y martino de ola. vn debrandomill sequerello de maria ramos porque le fallebo vn almallo y lomato y como escondidamente puede auer 3. años y doze. 4. que escondidamente le fallebo vn pollo y lo comio. y abra. tres meses le fallebo vna tocha que tenia en vna cerradura de querella. en forma. el merino cometio la pesquisa a su escribano que baya al lugar de vrandomill. de la pesquisa —

S. fol. 196. } Visto por el dicho merino la pesquisa y acesor absuelbe y no abe condenacion de costas —

proceso fol. 197 } Ante marcos gonçalez merino de alcabon nuncq fixo su querello. de catalina. muger de jua fasino. le salio al camino real. y fuera alco sus bienes pide ser condenados y le tome hizo de vna puta hechizera. le sea dado y informacion —

fol. 198. merino } visto por el merino de brandimill la condeno en 200 mrs para reparos de la torre de soy y no salga de la carcel hasta que los pague / consentiola S.

proceso fo. 198 } Año de 36. albaro nunez S. de brandimuela ante de soneira = cabeça de proceso contra vnsuez de residencia a que sion. de fl de soneira. y procede contra el fl de soneira porque trayo el my. a brandimylle y a alla mari sub bassallos = y haze cabeça de proceso

a my. fo 200. } albaro nunez condeno a fl de soneira. por traydor el my. de suez de soneira de rr. cn. 600 mrs explicados y a la sutorre de soz. y en dos terros y costas. y no salga de la carcel hasta que los pague consentiola s. y pedio misericordia

proceso 201 } Año de 37. Ante sebentin suez de brandimylle y ante nunez. juan capato sequerello de subrreiro. y dize que el dho subrreiro con animo diabolico dio vn golpe con vna hoz que tenia en la mano derecha y le quiso matar. y agora el dho subrreiro se quiere ausentar. y pide se le mande traer = y da su informm = tambien prendo a marcos ramos y otro

Sen. fo. 205 } El merino condeno a marcos ramos. y a otro en quantia de mrs explicados por que pasos de la torre de soz = y presente al rriero y la carcel a 3. dia = y paguen antes que salgan de la carcel =

Pieças fo 205 } Año de 41. Ante greg. rriael fl de leb se

Gurrees de martino Debiea Gromes
Ariel y griquees llamo Lidro ni gruBalli
tray ve Gnele furtzabnabeetia y gneser
condenarle. Y dio Zrnfrm. sn

Sn. 2a fo 226 } Sentencio y vsel Lic. Calerio condeno
amyn debda. que delante les yn. ge
siz y gidayzeren d fl Leli delalpa
labsrei Gnele llamo Y en aenmzg
parazreparos delacasa de sarz y en
Lrecostas

proceso fo 226 } Año de 1529. Antelmino dealbaro nu
nez Jeronimo decerqueda alg. Y dxo
que que deaberbimee quele Gnebum
tzarantzquerta desucasa Y eszurta
zanpanzo trae cossas quelsalria
olgs zreales y que sos peigaba fue
ra de cassa demondragon. = y dese
Lerreaba Y rgln m. sn y Y caba.

S fol. 233 } Condena alvaro nunez a alonso dos canabes Enlas
setenas. de vn polzo y Enlas costas. y En dos ducados
de oro aplicados aquien Ialg lo aplica Y los pague
antes quesalga delacarcel cosentiola. E -

Proceso fol. 233 } Enel lugar debayras ano. de 43. anc gregorio
anas menno de brandomill por albaro nunez Jurado
nas Sequerello demaria debda. muger de alonso dbda
escubano del clo debrandomill. porquehello dixo en
vn palo muy grande dos dies palos. pide sea condenada
Y cometesa Znformacion Y dio poder cumplido Enfama
para que Resciboese Znformacion amarcos ramos. Y dio

S. fol. 251.

El licen.do Valero. acefor por su sentencia condeno a
maria de la y sobre mas. a cada vno. En ochocientos
mrs para reparos de la torre de sa y costas mas condena
aones de marabedis aplicados para la torre de sa y los
paguen antes que salgan de la carcel. y manda sobre
con quien noestriba el pleyto. Sustanciado. de lesnoti
fique se presenten En la carcel.

No ay mas procesos

Sobre las Jurisdiciones de Sas y Brandomil.

7 ojas.

Leido por Pedro Gregorio de Lamas con Fernando Pardes de Leis sobre cuio ordinario sobre cotejos y Autoras ante el Alcalde Mayor Ydro. or Dn. Pedro conde Cruime y como Procurador que soy de Pedro Gregorio de Lamas y Señoras cuyos son los cotos de Sas y Brandomil por la via que de derecho mejor lugar haya de lance V.S. me guarde lo pido ampare hube echo cumplimiento de justicia con una Fernandes de Leis Jues de Leis y Gregorio de Lamas Mayordomo de la Fa de San Andres de Sas y Gabriel Vieites Mayordomo de la Fa de San Pedro de Brandomil y los mas que se hallaren ser culpantes y asi q. Reyuntes siendo el emplazamiento los cotos de Brandomil

Auto principio en 29 de enero del año de 1577. por la querella siguiente

y Sas y trabando finado de Albaro Ar-
ñz de Lamas su Padre y ssus mayo-
go comun Jurisdicion civil y Criminal de-
chos Derechos Usuosas colleyos y otros
derechos que sean dellos Dhos cotos y los
bassallos de ellos y estando mis curadoss
que ansido hasta ahora sin q.lo q.toca
dlos collayos y Usuosas pechos Derechos
ningun Tug que haya sido enla thatre-
nia de Sobreya p.r s.ctt. hasta ahora
selo hayan perturbado ni ha echo enello
ningt. molestia ygun q.e la Jurisdicion
civil y criminal de los vasallos Foros selle an es-
tado sido Juzgna cuios Dhos sin cotos
y no bacello trae pleito enla Rl. Chanciller.a
Chancill.a de Vall.d conuvo en mro tpo
quedo en quieta y pacifica posesion de
llebar las Dhas Usuosas y collayos y pechos
y derechos enuvia delos Dhos Foros y no
ninguna perturbacion viendo esto anti
y estando mro p.te y el Dho Albaro Ruiz
de Lamas su Padre y sus anteceso
en la Dha posesion de llebar los Dhos collayos
y Usuosas pechos y derechos y ssus dende
1o- 2o- 3o- 5o- y 100- años de cuyo

principio Memoria de hombres no es en
conocimiento entrada y paciencia de d.os Alc.s y
sus Juezes que ansido en la dha tierra
y su comarca algun tiempo a ahora este
Fernan Ares de Reis p.r depoſar como
con color de enagenar la dha tierra quando
lo en la dha tierra de dar un Almall
p.r morisco y calbario color bermell
de edad de quatro años que balia mas de
Ducados dquel habia mas de un año y
andaba en el dho coto de Zas el dho en
por un dia delmes de mayo pres.te año para
lo tomar el dho Almallo por su Autoridad
y el dho mayordomo el dio y la mayo
y comio y apos be dho no temiendo nell
ningun Derecho, y ansi no sin hauiendo
menos Dant.e de Riuadeneira y vecino del
dho coto de Brandomil y Cuello del y
habiendo fincado dmipuro y d.ynciente
de Cuenca segun la dha tipoſicion un Bu-
rraso de cinco que balia cinco de 300
el dho en un dia delmes de Nov.e de este
presente año segun el dho coto de Brandomil

y p.r fuerza y contra su voluntad dempo.
se llebò dcho Bonifacio y Lucrecia y los
tiene y tuuo con sus Yjos y muger sin
una ninguna Ley q.e haya sido culpada
tuerta de Lo mesmo haya llebado mug.
litoria ni caletio delos dhos cosas dempu
tu lo qual anni haber echo à echo y rome
dho delios y fuerza y p.r ello y p.r ello cay
do en pena y grabe pena
q.e pido ser condenados, y especial
en su pena y p.r q.e y mediante dem.da f.o
que p.a ello implora aque desista dela dha
fuerza y contienda de no perturbar a mi p.te
en la dha posesion en q.e esta de llebar los dhos
frutos y Esquilmos pecho y derecho
y llebarselos los q.e ha llebado sobre que pi
Justicia y costas

Y dijo q.e remitiendo recivir y fo.ma
cion actuar de esta Querella, la qual ha
dado, y despues selo alpleito Fernando
Ruiz de Leiba haciendo contradicion y pidien
do sele reciba Ynformacion actuo selo
siguientes

Fo.

Preguntas acerca del Rº
Informado, Fernando Arce Cedeño

Sabe este testigo que Fernando Arce de Leis
desde un año acá poco más o menos del
Juzgado de Sonoyta por S. Mtt. y como tal usa
y ejerce el dho oficio de Principal del Juzgado
y habiendo sido Juez de Paz en varios años
atrás del civil y Criminal alno. y les ha conocido
dho oficio estando en y sirviendo como tal Juez
en dha Plaza Digan.

Sabe que dho de Fernando y sus antecesores
en dho oficio de los respectivos del dicho Juzgado
de Sonoyta y de quien mandan y gobiernan
por el dho Fernando de los como tal Juez
de Sonoyta y no del Pueblo de los otros Pueblos
que pertenecen del dho Juzgado sus antecesores
y ellos desde mas de 20, y de 30 años acá
pacífica y quietamente y por del Pueblo Pedro
Grayño de Lama y demas testigos Digan

Sabe este testigo que desde los dhos 30. años
acá p.r y mas el dho Pedro Grayño de
Lama ni su tutora en los dhos Pueblos

de Brandaxil y Sar no tiene ninga
Jurisdicion ni le obedecen ni dan obe-
diencia a ninga persona sino
vienen Nombre ni tampoco le pagan
ni han pagado desde el dho tpo
aca Nueva y/ recibio ninguno por
via de Señorio ni vieno nunca Alcal
Corregio ni otra cosa sino el contenio
saben los dhos testigos y es publico y notio
rio que el dho Fernando otro de Leon
y los mas Fueron que anoido del dho
Fuigado de Conejera y d. Clt. siempre
han Ubido y gozado las Honras y pe-
chos de Señorio ni vieno nunca Ubo
Corregio ni otra cosa sino el contenio
saben los dhos testigos y es publico y notio
rio que el dho Fernando otro de Leon
y los mas Fueron que anoido del dho
Fuigado de Conejera y d. Clt. siempre
han Ubido y gozado las Honras y pe-
chos de Señorio de S. Brandaxil
y Sar y en su posesion y quieta y pacifica
han estado y estan desde los dhos
Veinte y seis años acaa. E y dicen
los dhos testigos Ubar la dha Carta
y Ordenanza a Antonio Freire de Andra
y a Rodrigo Freire de Castrillon
ya Pedro de Mondragon y a dho
Rodrigo Freire y los demas dho

Juzgado que pide diga y declare lo
Fho. Hiziqo. aguila y romo
Si saben los Dhos testigos que el dho. Demandante
Abrá de Leis Fuy dho dho Juzgado la dha Heba
do un Buey de Labranza quien quedó en
Bautholomé de Cadeyo vecino que fue
del dho Coro de Brandonil segun lapo
sesion en q Certan los dhos Fueca delas
Heber y gozar, lapudo muy bien Heba
yno lleva ni conoscó enello fuerza n
agravio alDho Pedro Grayno de Dama
ni acotra pna digan loq saben,
Si saben que todo lo sxcodho cada una cosa
y parte es la verdad
Dada Yspuncion atteno se le
Yntenogacorio, la pregunta en la Audiencia
compedim.to solicitando sele absuelva y man
pasase en la posesion que acreciera y pro
para, y entodo pdunto fra pueda ni otro q
q Dice
" Otrosi digo que en este negocio sta
" asl. Abt. y para V. S. Haciendo y jumbre

(5)

"que el Fiscal de S. Mt. salga
"ael y traga su Diligencia: a V. S.
Y Suplico mande lo vea y traga en el Sr.
"Oficio y traga que lo especifica no se traga
"y relacion en la dicha forma Justicia"

Admitacion decreto Yuforma

con exposicion remitir para el escrivano

al Fiscal y este pido este escrito.

Escrito Fiscal

El Fiscal dice que no debe pleito
deba y debe dar S. ninguno porque
no siendo causa que principio al mismo
toca a S. Mt. Vaya ahora no se le ha
dado copia, por cuanto echo es en
ninguno y quando alguno el auto
ordinario no ha lugar por ser negocio
cio de jurisdicion en que S. Mt. tiene
fundada su yntencion y el adbenimiento
confiera cuar de ello pleito pendiente
en Valladolid con que no de cera y
el libro pleita sin prencion, con q

cera lo pedido X

Enero enviado se quedò el pleito sin q[ue]

Rubio hubiese tenido decision alguna